

Señor Juez.

A su Despacho el presente proceso VERBAL (Pertenenencia), No. 2023-00074 la cual fue subsanada y está pendiente para su admisión. - Sírvase resolver

Barranquilla, Abril 19 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Abril Diecinueve (19) del año dos mil veintitrés (2023).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenenencia), que presenta ARQUIMEDES REBOLLEDO ORELLANO y Otros a través de apoderado judicial Dr. DANIEL ENRIQUE VERGEL GONZALEZ RUBIO contra ROBERTA MARIA REBOLLEDO GONZALEZ y Otros y Demas Personas Indeterminadas.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- El certificado de Libertad y Tradición, debe ser actualizado, el aportado por el interesado data del 29 de Abril de 2022.
- 2.- No se allega certificado especial del registrador donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Art. 375 Núm. 5 CGP
3. No se indica la manera como el demandante ingreso al predio que se pretende usucapir.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2023-00074 Verbal